



Recibido escrito de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativo a la solicitud del Partido Nacionalista Vasco-Euzko Alderdi Jeltzalea (en adelante, PNV) sobre la restitución de inmueble de la Avda. Marceau 11 de Paris (Francia), en el mismo se solicita a esta Secretaría de Estado de Memoria Democrática informar sobre si la petición del PNV reúne los requisitos necesarios para ser atendida conforme a la disposición adicional novena de la Ley 20/2022 de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939, considerando las circunstancias concurrentes en el inmueble y en la incautación. Y en particular, si puede considerarse que la sociedad Finances et Enterprises S.A, propietaria del edificio en el momento de la incautación, se encontraba vinculada al PNV.

En atención a lo solicitado y conforme a las funciones atribuidas a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática por el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, entre las cuales se cita la de colaboración con los departamentos ministeriales competentes en cada caso para la más rápida resolución de las solicitudes y peticiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Como antecedente hay que recordar que el PNV ya reclamó el inmueble que nos ocupa, solicitud de restitución que fue desestimada por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2001. Interpuesto recurso contra dicho acuerdo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, mediante sentencia de fecha 17/10/2003, el mismo fue desestimado con fundamento en que el inmueble de la avenida Marceau 11 no es bien que sufriese incautación en virtud de las normas de responsabilidades políticas del período 1936-1939, a que se refiere la Ley 43/1998, ya que dicho edificio nunca fue incautado, y su integración en el Patrimonio del Estado se efectuó en virtud de sentencia judicial, en la que se hace referencia a otra norma específica y diferenciada de la legislación de responsabilidades políticas antes citadas.

2. En este sentido, hay que constatar que la Ley 20/2022 de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su disposición adicional novena ha establecido que las disposiciones de la Ley 43/1998, de 15 de Diciembre, serán de aplicación a los bienes y derechos obtenidos por España en el extranjero en ejecución del Acuerdo Internacional firmado entre el Estado Español y la República de Francia el 25 de Febrero de 1939, (Acuerdo Bérard-Jordana), la Ley de 30 de Enero de 1940 y el Decreto de 6 de Mayo de 1940; aun cuando el título de propiedad del Reino de España hubiera venido a ser atribuido por resoluciones administrativas o judiciales de estados extranjeros.

Al hilo de lo anterior, cabe señalar que el PNV se encuentra incluido de manera expresa en la Ley de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades políticas, y es incontrovertido que el inmueble de la Avda. Marceau 11 de Paris (y otros) fueron adquiridos por el Estado Español en virtud del Acuerdo Bérard-Jordana de 25 de febrero de 1936, la ley de 30 de enero de 1940 y el decreto de 6 de mayo de 1940, en virtud de la sentencia dictada el 21 de julio de 1943 por el Tribunal de Instancia del Departamento del Sena (París) -



corroborada más tarde en su firmeza por las del mismo Tribunal de 13 de julio de 1949, y por la de 3 de abril de 1951 de la Corte de Apelación de París, en virtud de tercerías entabladas por la entidad Finances et Entreprises S.A.

3. La documentación corrobora que, tras la entrada de las tropas alemanas en París el 14 de junio de 1940, la Gestapo se hizo cargo de la casa de la Avda. Marceau 11 de París, cediendo el control del edificio a la embajada española (franquista) cuatro días después, el 18 de junio de 1940. A este respecto el ministro consejero de la embajada de España informaba a Madrid del siguiente modo¹:

“Con referencia a mi despacho del día de hoy relativo a la incautación de varios de los organismos rojos existentes en esta capital, cúmpleme poner en conocimiento de V.E. que [se ha procedido] a ocupar la Delegación Vasca, situada en el número 11 de l’Avenue Marceau, en el registro verificado por el funcionario de esta Embajada, Señor Pedro Urraca, en presencia de las Autoridades de la GESTAPO que le acompaña”.

En esta situación de excepcionalidad de la Segunda Guerra Mundial, y en un momento en el que Francia se hundía, y la Guerra parecía inclinarse del lado alemán, el régimen franquista, acogiéndose a los acuerdos Bérard-Jordana firmados el 25 de febrero de 1939², base del marco internacional entre ambos países, aprovechó la situación de ventaja de sus aliados alemanes e italianos para ganar terreno en su reivindicación de bienes inmuebles impulsando las siguientes actuaciones:

- El 9 de junio de 1941, la embajada franquista en París solicitó al Tribunal Civil del Sena (y obtuvo) una orden de embargo de todos los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad Finances et Entreprises SA.
- En marzo de 1942, la Comisión de Recuperación de Bienes en el extranjero (creada en virtud de los Acuerdos Bérard-Jordana,) solicitaba la entrega de los 3 inmuebles que la sociedad Finances et Entreprises había adquirido desde su constitución, entre los que se encontraba el edificio de la Avenida Marceau 11.
- El 21 de julio de 1943, la Sala 1ª del Tribunal Civil de la Sena dictaba sentencia a instancia del Estado franquista (tras, entre otras, gestiones personales del embajador franquista con el presidente del mencionado tribunal³), estipulando que los tres inmuebles citados eran propiedad del estado franquista, basándose principalmente en Ley de 30 de enero de 1940 “sobre declaración de propiedad a favor del Estado de los bienes muebles que hubieren sido expropiados, expoliados o confiscados en la zona

¹ Despacho del ministro-consejero encargado de la embajada española en París al ministro de Asuntos Exteriores”. París, 18 de julio de 1940. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Leg. R 1268, Exp. 27. S. Junto a Pedro Urraca intervinieron los policías falangistas españoles Antonio Fernandez Serrano y Juan Macías

² Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia (AMAE), serie Europa (1944-70), sub-serie Europa (1944-49), España, carpeta 82, “Rapport secret sur la politique espagnole à l’égard de la France (1939-44)”, 23 de noviembre de 1944.

³ Archivo Histórico de Euskadi, Fondo: Archivo histórico del Gobierno Vasco -Fondo especial Beyris, Sub Sección: ARCH, Signatura: LEG 228 DOC 14 ARCH 11, Legajo: 13, Número legajo: 228.



de España sometida a la dominación marxista después del día 18 de julio de 1936 y que se encuentren en el extranjero”⁴.

- Los acuerdos Bérard-Jordana constituían la base del marco internacional entre ambos países para dicha decisión. En todo caso, conviene recordar que, en esos momentos, los marcos legales eran utilizados y respetados o no, en base a la conveniencia de un estado como el franquista, y un régimen colaboracionista como el de Vichy.
- El 13 de enero de 1944 se cursaba la sentencia de julio de 1943, momento a partir del cual los bienes de la sociedad Finances et Entreprises S.A fueron inscritos en el registro de la propiedad francesa como propiedad del estado franquista.
- Finalmente, el Tribunal de Instancia del Departamento del Sena (París) corroboraba la sentencia en su firmeza el 13 de julio de 1949, y asimismo la Corte de Apelación de París el 3 de abril de 1951 en virtud de tercerías entabladas por la entidad Finances et Entreprises S.A.-.

Sirva para contextualizar estos acontecimientos el informe⁵ realizado por Henry Noel, jefe del servicio jurídico Ministerio de Asuntos Exteriores el 15 de julio de 1947, en el que analizaba la cuestión y su evolución desde 1937 desde diversos ángulos, tanto en el plano histórico/internacional, como desde el plano jurídico. En relación con este último, comienza afirmando que “contra la sentencia del Tribunal civil del Sena, realizada “bajo la presión” del ocupante, hay mucho que decir”, ya que “en primer lugar, los edificios de la Sociedad jamás fueron propiedad del Estado español”. Por otro lado, afirmaba que los acuerdos Bérard-Jordana (uno de los marcos contemplados por el Tribunal Civil del Sena para el fallo emitido en 1943), no tenían otro objetivo más que de precisar los objetivos de la política francesa y española “tras el reconocimiento de iure, efectuado el 27 de febrero de 1939, del Gobierno de Burgos por parte de Francia y Gran Bretaña. No debía haber comportado ninguna consecuencia jurídica”. Finalmente, otro de los puntos que destacaba es que la ley española del 30 de enero de 1940 no podía tener un efecto “extraterritorial” y que, de hecho, solo afectaba los bienes muebles”⁶.

4. En orden a acotar las cuestiones planteadas, se han recabado sendos informes a investigadores especialistas en exilio y migraciones vascas para analizar esta cuestión específica de la propiedad del inmueble en la Avda. Marceau 11 de París: el profesor Oscar Álvarez Gila de la Universidad del País Vasco y Xavier Hualde Amunárriz, doctor “mención internacional” en Historia Contemporánea por la Universidad del País Vasco.

Conforme a lo planteado por el segundo de estos autores, no es posible abstraerse de la problemática en torno al edificio, que viene condicionada en sus circunstancias previas por la Guerra Civil española (1936-39), por el período de “Paz caliente” europea (1937-39) previa a una Segunda Guerra Mundial (1939-45) que desencadenó una sucesión de

⁴https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_14/spl_25/pdfs/9.pdf.

⁵ Archivo histórico del Gobierno Vasco - Fondo especial Beyris, Sub Sección: ARCH, Signatura: LEG 228 DOC 21 ARCH 11, Legajo: 13, legajo 228, 15 de julio de 1947.

⁶ Ley de 30 de enero de 1940 sobre declaración de propiedad a favor del Estado de los bienes muebles que hubieren sido expropiados, expoliados o confiscados en la zona de España sometida a la dominación marxista después del día 18 de julio de 1936 y que se encuentren en el extranjero. https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_14/spl_25/pdfs/9.pdf



acontecimientos extraordinarios en torno al edificio, marcados inexorablemente por el período de ocupación de la capital francesa por las autoridades nazis, y la colaboración del Gobierno de Vichy con las mismas. Finalmente, la resolución del proceso se dio nuevamente en uno de los contextos históricos más complejos y determinantes de la historia, como fue la Guerra fría (1946-51). Y en ese contexto hay que interpretar los diferentes episodios relacionados con la “legalidad internacional” entre un gobierno de origen golpista como el franquista y un gobierno pro nazi como el de Vichy, los Acuerdos Bérard-Jordana del 25 de febrero de 1939, o decisiones del Tribunal del Sena amparándose en una serie de preceptos legales cuyo marco conceptual y jurídico tenía un claro origen ilegal.

5. En relación con la propiedad del edificio de la Avda. Marceau 11, los estudios historiográficos que se han prodigado desde la recuperación de la democracia en torno al exilio vasco tras la Guerra Civil española, y más en concreto, sobre la acción política del Gobierno Vasco constituido al amparo de la legalidad republicana, muestran un elevado grado de consenso a la hora de vincular el edificio con la actividad de la Delegación Vasca en París, el periódico *Euzko Deya*, la Ligue Internationale des Amis des Basques - Comité de Secours aux Basques, y especialmente del propio Gobierno Vasco en el exilio como sede de la presidencia en dos periodos, desde la propia Guerra Civil hasta 1951, separados por la cesura de los años de la ocupación de Francia por parte de la Alemania nazi durante la Segunda Guerra Mundial. En todo caso, la historiografía refleja hasta qué punto este edificio acabó por convertirse en un símbolo de la continuidad de la autonomía vasca en el exilio, sobre todo dentro de las filas del nacionalismo vasco. **Pero el uso, o su significado como símbolo, no determina nada sobre la cuestión de la propiedad del edificio.**

6. Algunas y escasas publicaciones que han incidido, aunque haya sido incidentalmente, en la cuestión de la propiedad, coinciden en poner de relieve un hecho que es capital para comprender la situación: el uso de **testaferros** y **sociedades pantalla** como titulares legales de la propiedad del edificio. Estrategia adoptada en un contexto de urgencia e inseguridad personal (e incluso jurídica) tanto por el proceso bélico en España como por el subsiguiente exilio, a fin de proteger dicho bien mediante una ocultación de su(s) propietario(s) real(es). Esta cuestión ha dado complejidad al tema de la propiedad del edificio y ha dificultado hasta ahora a los historiadores su esclarecimiento. También hay que tener en cuenta los impedimentos legales a los que se enfrentarían los exiliados vascos, especialmente las personas jurídicas, a la hora de actuar dentro del entramado legal y normativo de Francia. A todo esto, se añade la vinculación existente entre partidos políticos y gobierno vasco, no porque se confundan ambas instituciones, sino por el hecho de que existe una fluida relación entre los dos ámbitos, debido a que los miembros del aparato gubernamental proceden de los cuadros de los partidos políticos.

En palabras de Hualde Amunárriz, debido a la enorme complejidad del momento histórico y a la dificultad de disociar el PNV del primer Gobierno Vasco de la historia en aquel momento, así como el papel desempeñado por los principales actores de la cuestión, ha resultado enormemente complejo determinar o certificar con absoluta certeza la propiedad del edificio. A ello hay que añadir que la historiografía ha demostrado sobradamente la imbricación real, el control que mantuvo el PNV del primer ejecutivo vasco, convertido en la punta de lanza oficial/legitimada del nacionalismo vasco,



encarnado por el PNV. La causa nacionalista debía estar vinculada al gobierno, legal y reconocido. El estandarte de ésta debía ser, por lo tanto, el Gobierno Vasco.

A este respecto, trabajos más recientes⁷ hacen notar que "existen contradicciones en la bibliografía en torno a la propiedad de este inmueble". Sin embargo, resulta significativo que no hay tales contradicciones respecto a la procedencia de los fondos que permitieron su adquisición, ya que también hay un consenso historiográfico en admitir que su compra fue hecha "gracias a las relaciones de varios expatriados relacionados con el nacionalismo vasco". El papel capital que había tenido en este proceso la diáspora vasca, en concreto los "capitales vascoamericanos", no parece por lo tanto cuestionado.

Ese mismo trabajo señala que, "a la luz de las más recientes investigaciones", se apuntalaba la noción de que la compra del palacete de la Avda. Marceau 11 se había realizado "con fondos y por encargo del Partido Nacionalista Vasco". Pocos años más tarde, Koldo San Sebastián (2014) en su estudio monográfico sobre el exilio vasco aporta ya una serie de referencias más concretas sobre el particular: basándose en testimonios orales de entrevistas hechas por el autor a Juan Manuel de Epalza y Antón de Irala⁸, hacía un recorrido completo del proceso cuando afirmaba que "el PNV, con ayuda de algunos militantes americanos, caso de Francisco de Belausteguigoitia (que puso a su disposición todo su saldo en dólares), adquirió un edificio en la Avenida Marceau de París que, poco después, cedió al Gobierno vasco para instalar en él la Delegación"⁹. Es decir que, según este testimonio, además de identificarse la procedencia del dinero usado en la compra, sería el partido, y no el gobierno, quien se hizo con la propiedad de un edificio que, posteriormente, usaría el Gobierno en el exilio.

7. El mencionado trabajo de San Sebastián, además, pone en evidencia la principal carencia de la que han adolecido la generalidad de los trabajos que han tocado este aspecto: que *ninguno de ellos tenía como objeto específico de investigación dirimir la cuestión de la propiedad del inmueble*. Y, por lo tanto, no ha existido un verdadero trabajo de localización e interpretación de fuentes documentales que permitan esclarecer el tema.

Según el profesor Álvarez Gila, los dos argumentos principales planteados por San Sebastián, el origen específico de los fondos para su adquisición, y la propiedad del edificio por parte del PNV, se sustentan en base a las fuentes documentales disponibles. Así, señala que existen dos momentos claves en lo tocante a la cuestión de la propiedad del edificio, que además están fuertemente condicionados por las cambiantes circunstancias históricas del momento:

⁷ ANGULO MORALES, Alberto; Óscar ÁLVAREZ GILA y Eneko SANZ GOIKOETXEA; Delegaciones de Euskadi (1936-1975). Antecedentes históricos de los siglos XVI al XIX, origen y desarrollo, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2010, p. 219.

⁸ A destacar la calidad de ambos testimonios altamente cualificados, por su proximidad a los acontecimientos objeto de este informe. Tanto Epalza como Irala son miembros de la dirigencia del PNV que, tras el inicio de la Guerra Civil, van a tener actuaciones destacadas, especialmente en la configuración de la Delegación del Gobierno Vasco en París que precede, y en cierto modo se subsume, con la presencia del propio Gobierno en el exilio, en los años que van desde su establecimiento hasta la caída de Francia en manos de la Alemania nazi en 1940.

⁹ SAN SEBASTIÁN, Koldo; Exilio vasco en América, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2014, p. 98



- En primer lugar, a fines de 1936, el inicio del proceso de financiación que llevaría a la compra del edificio en 1937, hecho que permitiría la rápida instalación de diversas instituciones vascas, tanto políticas como gubernamentales, en su sede.
- En segundo lugar, en 1939, un proceso de traspaso de la propiedad de manos del primer propietario a la sociedad "Finances et Entreprises S.A".

8. En relación con la **financiación y compra inicial (1936-1937)**, relata Álvarez Gila, la primera clave que nos va a permitir dilucidar la cuestión de la propiedad es seguir el rastro del dinero con el que se adquirió, respondiendo a dos preguntas básicas: 1) ¿quién y cuándo proveyó los fondos que sirvieron para la compra? y 2) ¿quién efectuó, y en nombre de quién, dicha compra?

El punto de partida deber ser el documento de la compra del inmueble ante el notario Jean Charles Abel Betheuil, de fecha 9 de octubre de 1937. En el archivo de dicha notaría existe el documento original, en el que " D. Marino de Gamboa, Industrial, con domicilio en Biarritz Basses Pyrenées, villa Rafaela, marido de Dña. María Ibargaray " escritura la adquisición del inmueble. La fecha citada, un año después de la creación del Gobierno Vasco, es posible que haya contribuido a las confusiones sobre quién se hallaba detrás de la adquisición del inmueble que hemos encontrado en la historiografía. Sin embargo, para el profesor Álvarez Gila, la documentación ofrece, por el contrario, evidencias claras de que el propietario de los fondos con los que se hizo la compra (aún bajo el uso de testaferros) no pudo haber sido el Gobierno Vasco. Para ello, organiza de manera cronológica los distintos pasos de los que se tiene testimonio documental:

- Se identifica como donante de los fondos que pagaron el inmueble a Francisco Belausteguigoitia Landaluce, emigrante vasco residente en México, con unos fuertes vínculos personales con el PNV, que quedaron reflejados en una trayectoria muy notable en defensa y promoción del nacionalismo vasco, muy especialmente a lo largo de la década de 1930, en el seno de la colonia vasco-mexicana y sus instituciones. En México, Belausteguigoitia se había casado con la nieta del exitoso empresario inmigrante vasco Rafael Arocena, propietario de ingenios agrícolas en Coahuila. Es en el fondo documental de la familia Belausteguigoitia-Arocena, conservado en el Archivo de la Universidad Iberoamericana-Laguna en México¹⁰, donde se encuentra la confirmación documental de del envío de fondos al tesorero del PNV Heliodoro de la Torre Larrinaga. En concreto, se trata de una comunicación remitida por la casa matriz del Banco Nacional de México, de fecha 25 de noviembre de 1936, dirigida a Elvira Arocena de Belausteguigoitia (es decir, la esposa de Francisco) en la que se le remite la confirmación que dicho banco ha recibido de la correcta recepción en la sucursal del Banco de Bilbao en París de "la orden cablegráfica que transmitimos con fecha 12 de septiembre próximo pasado [1936] a favor del Sr. Heliodoro Torre Larrinaga, por dólares 65.000,00 de conformidad con sus estimables instrucciones",

¹⁰ SALDAÑA VILLARREAL, María Isabel; "El Fondo Arocena: cuatro generaciones y dos mundos", en Un recorrido por archivos y bibliotecas privados III, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 149-154



incluyendo seguidamente transcripción literal de la confirmación de la recepción del monto de parte del Banco de Bilbao¹¹.

- La fecha de realización de la transferencia es clave. **El 12 de septiembre de 1936 no existe el Gobierno Vasco.** Basta remitirse a los boletines oficiales de la República española y del Gobierno Vasco y comprobar que el Estatuto Vasco del que emana la existencia de dicho gobierno fue aprobado por las Cortes el 1 de octubre de 1936, que el juramento del lehendakari José Antonio Aguirre tuvo lugar el 7 de octubre, y que el nombramiento de su gobierno no se publica hasta el 9 de dicho mes.
- Heliodoro de la Torre Larrinaga, receptor de los fondos, es el tesorero del PNV, por tanto, es el gestor económico de dicho partido, en el momento de recibir los 65.000 dólares y no de un gobierno que aún no existía. Heliodoro de la Torre Larrinaga, una vez que se conforma el Gobierno Vasco, pasa a ser consejero del departamento de Hacienda del Gobierno Vasco, pero el día 6 de octubre de 1936, tres días antes de la publicación de su nombramiento es cesado como tesorero dentro del organigrama del PNV y sustituido por Agustín Alberro Picavea, que ocupará dicho cargo hasta enero de 1946.
- Es importante destacar a este respecto que la normativa interna del PNV, desde época muy temprana, siempre procuró diferenciar los cargos de responsabilidad interna del partido, de aquellos cargos de la administración pública a la que sus candidatos pudieran acceder. Esta normativa se había venido aplicando a lo largo del periodo de la II República con relación a concejalías, alcaldías y representación en Cortes, refrendada por los Estatutos de Organización Confederal aprobados por el PNV en la Asamblea celebrada en Tolosa el 29 de enero de 1933, que estuvieron en vigor hasta su modificación en 1977. En el artículo 69 declaraba taxativamente que "será incompatible todo cargo de elección popular con el de la autoridad dentro del Partido", normativa que pasó a aplicarse también en lo referente al recién creado Gobierno Vasco.
- Del mismo modo, no debe confundirnos el hecho de que desde inicios de 1937 aparezcan en la documentación emanada del Gobierno Vasco referencias a Francisco Belausteguigoitia en calidad de "delegado del Gobierno de Euzkadi en México": es imposible que ejerciera tal cargo en modo alguno en septiembre de 1936, cuando –repetimos– el Gobierno Vasco aún no existía. La donante, cuando realizó la transferencia, lo estaba haciendo en calidad de persona particular y esposa de otra persona particular y miembro del PNV, a favor de una tercera persona que, en aquel momento, estaba al cargo de la economía de dicho partido.
- La pista del dinero, una vez llegado a París, según ambos informes, continúa a través de un personaje que va a desempeñar un papel muy relevante en el proceso de adquisición, Marino de Gamboa, quien es reconocido sin disputa, tanto desde la historiografía como por testimonios documentales, como el primer adquiriente del edificio, que permanecerá legalmente en su posesión hasta 1939.

¹¹ ARCHIVO HISTÓRICO "PAPELES DE FAMILIA" DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA-LAGUNA, Fondo Belausteguigoitia-Arocena, Sección Familiar, C5, F3, D11.



Gamboa era de origen vasco y de nacionalidad estadounidense, pertenecía al PNV y contaba con vinculaciones personales y un alto grado de confianza por parte de los responsables del partido. Armador de buques y comerciante naval, mediante negocios que dirige desde Londres, Fue encargado, a través de su participación en la "Mid Atlantic Shipping Company Ltd.", del abastecimiento de material bélico al ejército de la República.

Álvarez Gila atestigua que mediante un extracto de un informe de auditoría realizado por la compañía "Barton, Mayhew & Co, Chartered Accountants" de fecha 27 de mayo de 1937, sobre las actividades empresariales de Marino de Gamboa, se obtiene un testimonio que sirve para determinar el recorrido del dinero donado por Belausteguigoitia. En dicha auditoría se reflejan las transacciones realizadas por Gamboa con una cuenta bancaria a nombre de un denominado en inglés "Basque National Party", clara referencia al PNV, en la que atestigua la recepción el 11 de diciembre de 1936 de la cantidad de 64.982,30 dólares desde la sucursal de París del Banco de Bilbao (se trata de los mismos 65.000 dólares remitidos por los Belausteguigoitia-Arocena, con la deducción de los inevitables gastos bancarios). Es preciso destacar cómo, en los informes de auditoría correspondientes a los años 1937 y 1938, en lo que respecta a aquellas cuentas en las que Marino de Gamboa actúa como administrador de dinero, **se distinguen claramente la cuenta y fondos pertenecientes al PNV de los pertenecientes al Gobierno Vasco**, y los 65.000 dólares procedentes de México se incluyen en las cuentas del partido, y no del gobierno. El seguimiento de estas sucesivas transferencias sirve para determinar que en ningún momento pasó el dinero por manos del Gobierno Vasco, sino que fue recibida desde México en una cuenta a nombre del PNV, y que desde esta misma cuenta del partido se transfirió a quien, a la postre, haría la compra del edificio.

- La constatación, avalada por investigaciones históricas precedentes, de la participación de Marino de Gamboa en sociedades mercantiles que actuaban como testaferro y pantalla durante el periodo bélico en España, junto al hecho de residir fuera de Francia por su actividad en la compañía "Mid Atlantic Shipping" en Londres, refuerzan la convicción de que su vinculación con la compra era meramente instrumental. A este respecto, el profesor Álvarez Gila señala que los hijos de Marino de Gamboa presentaron en un proceso judicial previo sendas declaraciones juradas en las que confirmaban que su padre, en lo que respecta a la propiedad del edificio de la Avenida Marceau 11, no era sino un testaferro, y que actuaba para ello en beneficio del PNV y no del Gobierno Vasco.
- El coste del edificio, según la escritura de compra antes mencionada, alcanzó la cifra de 1.460.000 francos franceses, abonados "en el mismo instante a vista del notario". Además, el vendedor hacía la observación de que "dicho inmueble está actualmente ocupado a título de residencia por M. Picabea y la legación vasca, residencia que el adquirente M. de Gamboa declara conocer perfectamente". Es la constatación de que el edificio venían siendo usado mediante arrendamiento a su propietario anterior por una diversidad de agentes, ya fueran representantes del PNV, ya la delegación en Francia del Gobierno Vasco y, posteriormente, el propio Gobierno. Respecto a si con los 64.982,30 dólares recibidos por Gamboa en la cuenta del PNV era suficiente para adquirir el edificio por ese precio, Xabier Hualde señala que la devaluación del franco



respecto al dólar en ese mes de la compra hacia posible la adquisición y aún sobra dinero.

9. A lo largo de los años 1937 y 1938, mientras diversas asociaciones e instituciones vascas, entre ellas el Gobierno Vasco, están usando regularmente el edificio, no se registra ningún cambio respecto a su titularidad. **Fue a finales de 1938 cuando se inició el levantamiento de un entramado societario de nuevo cuño que se usaría como nuevo propietario oficial del edificio, siendo así transferida la propiedad del edificio a la sociedad mercantil "Finances et Entreprises S.A" en 1939.**

10. Se conoce el comienzo de la andadura de "Finances et Entreprises" a través de una carta fechada el 28 de diciembre de 1938, enviada por orden de Agustín Alberro Picabea, responsable de las finanzas del PNV desde el cese de Heliodoro de la Torre en octubre de 1936, a Luis de Ortuzar, residente en Londres e igualmente miembro del PNV, quien había ejercido cargo en el Gobierno Vasco como responsable de orden público hasta que fue cesado en diciembre de 1936, dedicándose como empleado en la "Mid Atlantic Shipping", donde coincide con Marino Gamboa, a realizar tareas de abastecimiento y transporte marítimo.

En dicha carta, con firma ilegible por alguien que indudablemente es miembro del PNV (como muestra la despedida con la frase "tu amigo en JEL") y que dice escribir por encargo de Alberro, se remiten a Ortuzar:

"(..) Estatutos y Actas para la constitución de "Finances et Entreprises", con objeto de que te encargues de recoger la firma de los interesados en los documentos correspondientes y en los lugares indicados a lápiz. Te envío también los boletines correspondientes a los accionistas que residen en Francia, para que los curses por tu mediación, puesto que tú has tratado con ellos personalmente"¹².

Un análisis de este texto muestra de forma evidente dos niveles de actuación en el proceso conducente a la constitución formal de dicha empresa:

- Por un lado, aparecen los propios Alberro y Ortuzar como promotores y organizadores activos de su constitución; y por otro lado, aparecen aquellas personas que formarán parte como accionistas de la empresa, y cuyo papel en este estadio del proceso constitutivo parece ser claramente pasivo. Y las dos personas con rol activo en el proceso son miembros del PNV. Ninguno de ellos (ni Alberro ni Ortuzar) constará en la lista de accionistas fundadores de la empresa, según se registra en el acta de constitución firmada ante el notario Robert Letulle, de París, el 10 de febrero de 1939.
- Por otro lado, las siete personas que se reparten las 600 acciones por un valor total de 3 millones de francos franceses son, todas ellas, de nacionalidad británica o francesa, residentes en el Reino Unido (5) y Francia (2), con el nexo común de estar, casi todos ellos, vinculados al negocio del tráfico marítimo.
- Este hecho ha de ponerse en relación sin duda con la afirmación antes señalada de la carta del 28 de diciembre de 1938, en las que el anónimo comunicante ponía de relieve que los accionistas –entendemos que, muy especialmente, los británicos– habían sido

¹² ARCHIVO HISTÓRICO DE EUSKADI, Archivo Histórico del Gobierno Vasco, Fondo del Departamento de Hacienda, Subsección Eliodoro de la Torre, Legajo 614, Núm. 02.



contactados "personalmente" por Ortuzar. Como se ha indicado con anterioridad Luis de Ortuzar, juntamente con Marino de Gamboa, se hallaban vinculados en Londres a una empresa destinada al tráfico marítimo. No es, por lo tanto, una casualidad. Como tampoco lo es que, al declarar el objeto de la naciente sociedad, se incluya entre sus actividades "realizar el transporte de mercancías por vía terrestre y marítima", "ejercer el comercio marítimo, adquiriendo, alquilando o aprestando navíos" y "realizar compras, ventas y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales".

11. Hay múltiples testimonios claves de la estrecha vinculación entre "Finances et Entreprises" y el PNV a través de Agustín Alberro Picabea:

- Agustín Alberro, en una carta fechada en París el 28 de enero de 1939 y dirigida a André Puech –uno de los futuros accionistas de la empresa–, se presenta a sí mismo como "fondateur de la Société", pasando a solicitarle una entrevista con el notario Letulle para que le pueda conocer personalmente debido a que "era necesario (..) recibir a uno de los socios, y me tomé la libertad de darle tu nombre"¹³.
- El papel activo desempeñado por el tesorero del PNV en la creación de la empresa se refuerza además cuando un día antes, el 9 de febrero de 1939, un tal "Monsieur Agustín Picavea" (debe identificarse con Agustín Alberro Picabea) hace entrega a través del mismo notario M. Letulle de la cantidad de 750.000 francos en concepto de constituir "el primer cuarto del capital de la Sociedad 'Finances et Entreprises S.A.'", estipulándose en una anotación complementaria su distribución entre los accionistas acorde a su porcentaje de participación en la naciente sociedad¹⁴. Esto nos indica, por lo tanto, que el capital fundacional no fue aportado por sus socios accionistas, sino que llegó en su totalidad de manos del tesorero del PNV, siendo por lo tanto los accionistas meros testafierros.
- La primera operación realizada por la compañía es, precisamente, la compra a Marino de Gamboa del inmueble de Marceau 11, apenas tres días después de su constitución (el 13 de febrero de 1939), compra registrada nuevamente en la misma notaría de M. Letulle, acudiendo en representación de la empresa André Puech, uno de los dos socios residentes en Francia. El monto declarado de la transacción se estima en 1.350.000 francos franceses por el inmueble (al que se añadirían, posteriormente, 250.000 por el mobiliario), si bien –y este punto, es de capital importancia– el notario hace constar que ambas partes aseguran que esta suma ha sido entregada "**fuera de la vista** del notario firmante al vendedor quien lo reconoce en buen acuerdo y recibo válido sin ninguna reserva"¹⁵. A diferencia de la anterior transacción, el notario no puede dar constancia fehaciente del traspaso de ninguna cantidad de dinero del supuesto comprador al vendedor, sino simplemente el reconocimiento por parte de este de que así ha ocurrido. Este hecho apunta el carácter esencialmente simulado de la operación, en la que no existe constancia de que se realizara ningún pago, dando la

¹³ ARCHIVO HISTÓRICO DE EUSKADI, Archivo Histórico del Gobierno Vasco, Fondo especial Beyris, Subsección ARCH, LEG. 229 DOC ARCH 11, Legajo 13. No podemos dejar de hacer notar que la carta aparece fechada con dirección en la Avenida Marceau 11.

¹⁴ ARCHIVO DEL NACIONALISMO, GE-394-2

¹⁵ "Vente par Monsieur de Gamboa à Finances & Entreprises S.A.", 13 febrero 1939. M. Letulle, C. Letulle-Joly, G. Deloison. Notaires Associés. París.



imagen de ser en la práctica una transmisión gratuita de propiedad enmascarada tras una aparente compraventa.

- Todo converge en la figura de Alberro Picabea, el tesorero del PNV, como el verdadero gestor en la sombra de las actividades de la sociedad de "Finances et Entreprises S.A". Hemos de recordar que Alberro no ejerce legalmente ningún cargo ni pertenece a la nómina de socios accionistas de la empresa, y sin embargo, considera su potestad –y es admitida como tal por la notaría– dar órdenes propias de la gestión interna de la sociedad, sin necesidad de apelar a la pantalla de los testaferros. Esto se pone de relieve en multitud de cartas al respecto:
- En el propio proceso burocrático de registro de la propiedad a nombre de la sociedad Finances et Entreprises S.A, cuando la mujer de Marino de Gamboa, Maria Ibargaray, hubo de renunciar a todos los derechos de hipoteca legal que pudiera tener contra su marido al tener comunidad de bienes, Agustín Alberro Picabea envió una carta el 12 de mayo de 1939 a un tal "Mr. Vincent", identificado como "clerc" (secretario) del notario Letulle en la que le comunicaba que estaba aún esperando el acta de matrimonio de Marino de Gamboa y María Ibargaray, si bien expresa su convencimiento de que nunca llegará "porque las Autoridades de nuestro País no acceden a las solicitudes realizadas por quienes ellos consideran sus enemigos políticos"¹⁶.
- En la en la misma carta el propio Alberro Picabea requiere a Mr. Vincent que permita examinar el acta de la venta de Marceau 11 a un tal "Mr. Dequiré (..)" a fin de que pueda obtener los datos necesarios para hacer las declaraciones correspondientes ante la Administración".
- Y no se trataba de la primera vez que tal cosa ocurría: otro documento, fechado el 30 de mayo de 1939, nos presenta al propio Agustín Alberro Picabea "actuando en nombre de Mr. André Puech, Administrador-delegado de la sociedad, para la adquisición de un inmueble en Noyon (departamento de Oise).
- En otra de su cartas, en esta ocasión de 18 de octubre de 1939, dirigida al joven vasco francés, miembro de la "Juventud Vasca" y militante del PNV Eugène Goyheneche, (nombrado auditor de Finances et Entreprises S.A, el 24 agosto de 1939, por la asamblea general extraordinaria de los accionistas) Agustín Alberro Picabea, tesorero del PNV, le solicita que "con toda urgencia, se persone Vd. ante Notario y otorgue un poder a favor de Mr. André Puech para que éste tome posesión, en su nombre, del cargo de "Commissaire aux comptes de la Société Anonyme Finances et Entreprises"¹⁷.

12. Álvarez Gila realiza un detallado seguimiento de la vinculación y coordinación de Finances et Entreprises S.A con otras dos entidades que, igualmente, son sociedades instrumentales usadas por el PNV para amparar legalmente su actividad en el exilio: por un lado, la sociedad, denominada "Continental Transit Limited", radicada en el Reino

¹⁶ ARCHIVO HISTÓRICO DE EUSKADI, Archivo Histórico del Gobierno Vasco, Fondo especial Beyris, Subseccion ARCH, LEG 229, DOC 115, ARCH 11, Legajo 13.

¹⁷ ARCHIVO HISTÓRICO DE EUSKADI, Archivo Histórico del Gobierno Vasco, Fondo especial Beyris, Subseccion ARCH, LEG 229, DOC 119, ARCH 11, Legajo 13.



Unido como una empresa vinculada al sector naviero, y por otro, el llamado "Comité Basque de Secours aux Réfugiés".

- El nexo de unión entre las tres entidades, que justifica los movimientos económicos realizados entre ellas, es la presencia a su frente de dirigentes del propio PNV, en concreto Doroteo de Ziaurriz, máximo dirigente del PNV como presidente del Euzkadi Buru Batzar desde 1935 hasta su fallecimiento en 1951, así como los ya mencionados Agustín Alberro Picabea y Luis de Ortuzar. Se aprecia igualmente una distribución de funciones entre las diversas piezas del entramado, siendo el "Comité Basque" la pantalla legal que amparaba las actividades ordinarias del partido, usándose las dos empresas como medio de poder detentar patrimonio.
- "Continental Transit Limited" fue creada el 9 de marzo de 1938 en Londres con un capital social de 30.000 acciones de 1 libra esterlina cada una, fundada por Luis de Ortuzar en asociación con David Percival Barnett (que también figura como uno de los socios mayoritarios de Finances et Entreprises), si bien en esta solo cuenta con una simbólica acción, al igual que aparece otro naviero, George Ernest Mitchell.
- En noviembre de ese mismo año se elevó el número de acciones a 80.000. Esta ampliación de capital se relaciona con la entrada de un cuarto socio personal, Doroteo de Ziaurriz, que poseería 50.000 de sus acciones¹⁸.
- La vinculación de "Continental Transit Ltd." con el PNV se acrecienta a través de los lazos que la unen con "Comité Basque de Secours aux Réfugiés". El 17 de febrero de 1939, Ziaurriz establece un fideicomiso por el que nombra como beneficiario de sus 50.000 acciones en la "Continental Transit" a dicho "Comité Basque", a iniciativa de Agustín Alberro, quien había indagado sobre las condiciones bajo las que debía realizarse, según la ley inglesa, la transferencia de dichas acciones, en una carta de fecha 5 de enero de 1939.
- El "Comité Basque" (significativamente con sede social en el número 33 de la calle Pierre 1er de Serbie en París, es decir, la misma dirección social que la compañía "Finances et Entreprises SA") se había constituido en agosto de 1937, y repasando la lista de los miembros de su comité ejecutivo nos muestra que, nuevamente, nos hallamos ante una entidad pantalla de la actividad del PNV que podía ofertarle cobertura legal en Francia: significativamente aparece como su presidente el mismo presidente del del PNV, Doroteo de Ziaurriz, acompañado de otros miembros de la directiva del partido (Luis de Arredondo, Elías de Etxeberria, Antonio de Gamarra, entre otros)¹⁹.
- A lo largo de 1939 existe, además, constancia de un flujo de transferencias de dinero procedentes de Continental Transit Limited hacia las otras entidades de este entramado en concepto de los beneficios que corresponderían a Doroteo de Ziaurriz

¹⁸ ARCHIVO HISTÓRICO DE EUSKADI, Fondo Archivo de D. Luis de Ortuzar, Legajo 56, "Certificado de 50 mil acciones de la Continental Transit Company Limited a nombre de D. Doroteo de Ziaurriz", 17 febrero 1939"

¹⁹ FONDOS DOCUMENTALES DE EUSKO IKASKUNTZA, Fondo Irujo, Caja 32, Exp. 1, F. 216. Relación de miembros del comité ejecutivo y de miembros honorarios del CBSR. Londres, 17 de julio de 1941



en cuanto al porcentaje de sus acciones²⁰. De la correspondencia cruzada en relación a estas transferencias destacan dos hechos. Por un lado, que la correspondencia dirigida a Doroteo de Ziauriz se remite al número 33 de la calle Pierre 1er de Serbie, es decir, a la sede tanto del "Comité Basque" como de "Finances et Entreprises SA", lo que a nuestro entender evidencia que no es un dinero para su uso personal, sino que va ligado a su papel como presidente del "Comité", quien como hemos visto era la entidad beneficiaria de los beneficios de la compañía inglesa. Por otro lado, que en una de las ocasiones es Agustín Alberro Picabea el encargado de acusar recibo de la recepción de uno de los envíos por ausencia de Ziauriz, "recién salido de viaje", refuerza por partida doble la directa vinculación de todas estas operaciones con el PNV.

13. El proceso desarrollado en torno a la adquisición del edificio de Marceau 11 por parte de "Finances et Entreprises SA" quedaría finalmente cerrado el 18 de diciembre de 1939, cuando la LIAB (que, a efectos legales se presenta con el nombre de "Ligue Internationale des Amis des Basques - Comité de Secours aux Basques") representada por su secretario Yann Fouere firma con el presidente de "Finances et Entreprises SA" en su calidad de sociedad propietaria del inmueble un contrato de arrendamiento del mismo a fin de utilizar dichos locales " para la instalación de las oficinas del Comité de Secours aux Basques y de los servicios de ayuda a los refugiados vascos que actualmente residen en Francia". Se constata, de esta manera, el entramado de las diversas instituciones de los vascos en el exilio, incluyendo –aunque no de manera exclusiva– también al Gobierno Vasco, que podrían seguir utilizando como sede un edificio que ya para entonces estaba comenzando a identificarse con dicho exilio.

14. A **modo de conclusión**, tras el detenido análisis realizado en los trabajos de investigación recabados, de la documentación y la reconstrucción de los hechos y protagonistas en torno al proceso de adquisición y posterior transmisión de la propiedad del edificio de la Avenida Marceau 11 entre 1936 y 1940, se deduce lo siguiente:

1. Que el origen de los fondos con los que se abonó la compra inicial el edificio no era ni podía haber sido el Gobierno vasco, sino que fueron recaudados en 1936 y gestionados por parte del PNV, en base a las siguientes consideraciones:
 - Los fondos fueron provistos desde México a fecha de septiembre de 1936, cuando el Gobierno Vasco no existía, y ni siquiera se había aprobado el Estatuto de Autonomía que sustentó legalmente la existencia de dicho Gobierno.
 - Los fondos fueron transferidos a quien en ese momento era el encargado de las finanzas del PNV, Heliodoro de la Torre Larrinaga.
 - Que la cadena de transferencias siempre se mantuvo dentro del ámbito del PNV, siendo que su último receptor, y testafierro en la compra del inmueble, Marino de Gamboa, discriminó de manera explícita la vinculación de dichos fondos con el PNV, y no con el Gobierno Vasco, entidad ya existente en el momento de la compra.

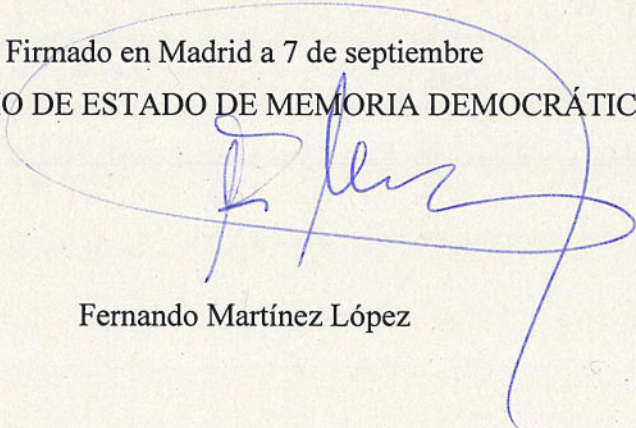
²⁰ ARCHIVO DEL NACIONALISMO, GE-280-4. Cartas de Luis de Ortuzar, a Doroteo de Ziauriz, Londres, 14 julio, 2 agosto y 16 agosto 1939.



2. Que el primer comprador del edificio en 1937, Marino de Gamboa, actuó en tal acto como testaferro del PNV, del que era militante y gozaba de la confianza de la dirección, con la que mantenía contactos intensos, especialmente con el nuevo tesorero Agustín Alberro Picabea, punto que además era conocido y asumido por su esposa y descendencia.
3. Que el acto de venta del edificio por parte de Marino de Gamboa a una sociedad constituida expresamente para ese fin, "Finances et Entreprises S.A." fue en realidad una transmisión de la titularidad de la propiedad registrada con apariencia de compraventa, no habiendo constancia documental alguna de que se realizara pago alguno por esta transacción.
4. Que dicha sociedad no era sino una entidad pantalla cuyos miembros actuaban como testaferros del PNV. Toda la documentación generada en torno a su creación y a su posterior gestión muestra una diferencia entre quienes aparecen como socios, y las personas que realmente toman las decisiones más importantes sobre su actividad, siendo que estas personas agentes son, en todos los casos, miembros del PNV y vinculados a su aparato económico, entre ellos el propio tesorero Agustín Alberro Picabea y Luis de Ortuzar, siendo además que es el primero el que proporciona el capital fundacional necesario para la creación de la empresa. Se da incluso el caso de que, en un momento posterior, resulte nombrado para un puesto de responsabilidad financiera en la empresa una persona, Eugène Goyheneche, sin capacitación ni experiencia para el cargo, pero que cumplía la doble condición de ser ciudadano francés y miembro del PNV, de cuya directiva gozaba de confianza.
5. Que esta empresa, además, muestra un alto grado de coordinación y vinculación con otras dos entidades que, igualmente, son sociedades instrumentales usadas por el PNV para amparar legalmente su actividad en el exilio. Por un lado, la compañía "Continental Transit Ltd." de Londres, y por otro el llamado "Comité Basque de Secours aux Réfugiés". El nexo de unión entre las tres entidades, que justifica los movimientos económicos realizados entre ellas, es la presencia a su frente de dirigentes del propio PNV, en concreto Doroteo de Ziauriz (que, no olvidemos, era el máximo dirigente del partido en cuanto presidente del EBB).

Firmado en Madrid a 7 de septiembre

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fernando Martínez López